

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Radicación: 2021-01876-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: IVAN JAVIER ORTEGA TAMAYO

Viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15-03-2020, que resolvió suspender los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020; suspensión que fue prorrogada en varios Acuerdos, el último, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05-06-2020 que ordena el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020; levantamiento que fue ratificado en el Acuerdo PCSJA20-11568 del 27-06-2020; para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

Vista la anterior COMISION emanada del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicado 2013-00186-00, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 hoy REINTEGRA SAS NIT. 900.355.863-8 contra IVAN JAVIER ORTEGA TAMAYO C.C. 19.401.673, para lo cual el juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA, dispone

AUXILIESE Y DEVUELVASE,

En consecuencia, para dar cumplimiento a la solicitud realizada por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca, se dispone:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN (O DE R.), a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo automotor de placa RHR-807 que se encuentra ubicado en el Parquedero Administramos Jurídicos Popayán en la Calle 12 No. 14 – 16 Barrio Las Américas de Popayán, a quien se designó como secuestre en el presente asunto FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO, quien se ubica en la calle 175 No. 68 – 25 en Bogotá, D. C., Correo electrónico: ingmusica@hotmail.com. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído por ESTADO ELECTRONICO de la rama judicial, de igual manera comunicar la presente decisión la abogada ANGIE MELISSAGARNICA MERCADO quien actúa como apoderada de la cesionaria REINTEGRA SAS, a quien puede ubicar en la dirección: Transversal 27 No. 53 B - 90, Barrio Galerías de Bogotá, D. C., correo electrónico: notificaciones@bsa.com.co; Teléfono. 7458516; a fin de que adelante el trámite ante la autoridad correspondiente para dar cumplimiento a la comisión encomendada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____, hoy, de Julio de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria